

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2010-395

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la demanda verbal de DIVORCIO presentada por el señor **BENANCIO ÁVILA ESPINOSA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **BLANCA ILBA GONZALEZ PEÑA**, encuentra el despacho que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 14 de octubre de 2021, por lo que se procederá a su admisión.

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de DIVORCIO, presentada por el señor **BENANCIO ÁVILA ESPINOSA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **BLANCA ILBA GONZALEZ PEÑA**.

SEGUNDO: Notifíquese de la demanda, sus anexos y de esta providencia a la señora **BLANCA ILBA GONZALEZ PEÑA** de conformidad con lo previsto en el art 291 del C.G del P, o en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, de contestación por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c390784722b1a0910f6a0083d1a1839ac56b6865b70d3eb099181f8e3f902e04

Documento generado en 09/11/2021 04:08:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>